



MAR del PLATA, 14 de febrero de 2012.-

DISPOSICIÓN DE SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA FACULTAD N° FI 044-12

VISTO:

Que por Resolución de Rectorado N° 012/11 se delega en la Secretaría Académica de la Unidad Académica, la facultad de resolver las solicitudes de excepción al Régimen Académico de la Universidad presentadas por los alumnos de las distintas carreras de la Unidad Académica

CONSIDERANDO:

La necesidad de definir condiciones generales para el análisis de las prórrogas solicitadas por los alumnos, para proceder a su otorgamiento o denegación

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
DE LA UNIVERSIDAD FASTA
D I S P O N E :

Artículo 1°.- Sólo se analizarán solicitudes de prórroga hasta 2 meses después de vencida la materia. Pasados los 2 meses del vencimiento, no habrá lugar para el otorgamiento de prórroga o excepción alguna sobre la materia.

Artículo 2°.- La prórroga se otorgará, como máximo, por dos llamados de final.

Artículo 3°.- No se otorgarán prórrogas de materias ya prorrogadas.

Artículo 4°.- La cantidad máxima de prórrogas a otorgar a un alumno durante su trayectoria académica, no podrá superar el 20% de las materias de su plan de estudios.

Artículo 5°.- No se otorgarán prórrogas de materias que se hayan vencido por haberse el alumno dado de baja de la Universidad.

Artículo 6°.- El alumno que solicite una prórroga deberá tener alta administrativa.





Corresponde a la Disposición N° FI 044-12

Artículo 7°.- La presente disposición entra en vigencia a partir del ciclo lectivo 2012. El artículo 4° podrá aplicarse retroactivamente.

Artículo 8°.- La solicitud de prórrogas deberá hacerse a través del enlace entre los alumnos y la Facultad, mediante nota que explique de modo fehaciente los motivos de la solicitud..

Artículo 9°.- Dése a conocer a los alumnos, coordinadores de carreras y Prof Consejeros


LIC. SANDRA CIRIMELO
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD FASTA

